ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA

1. INTRODUCCION

La Corte Constitucional en sentencia C-614 DE 2009 señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior, el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año, se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal indicando que " el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que éste se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente - CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades del orden nacional y el 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.
El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tiene derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno municipal con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia 2026.

El municipio de Santuario en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo 20024-2027, busca con la vinculación del talento humano, satisfacer una necesidad respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

A través del presente documento nos permitimos documentar el ANALISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se

acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condicione previstas por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor o de prestación de servicios y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

2. CONVENIENCIA

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas públicas y privada y de éstas en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En este orden, Los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

En la actualidad, el municipio de Santuario, Risaralda, se encuentra expuesto a diversos escenarios de riesgo de origen natural, socio-natural, antrópico y tecnológico, derivados de sus condiciones geográficas, topográficas, climáticas y ambientales, lo que demanda una gestión institucional permanente orientada al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, conforme a las competencias establecidas en la Ley 1523 de 2012.

La Administración Municipal requiere fortalecer la capacidad técnica de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas para garantizar la adecuada coordinación, articulación y seguimiento de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la formulación, actualización e implementación de los instrumentos de planificación, la identificación y evaluación de escenarios de riesgo, la elaboración de estudios, diagnósticos, conceptos e informes técnicos, la estructuración de proyectos, la articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y el acompañamiento en las acciones de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación frente a eventos que puedan afectar a la comunidad.

Igualmente, el municipio debe mantener actualizados el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, los planes de contingencia y demás instrumentos de planificación, además de atender oportunamente los requerimientos formulados por los organismos de control y las entidades del orden nacional y departamental, actividades que demandan conocimientos técnicos especializados y un acompañamiento permanente.

Estas responsabilidades incrementan significativamente la carga técnica y administrativa de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, dependencia que, por su carácter transversal, participa en la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal y coordina acciones con las diferentes dependencias de la Administración Municipal, los organismos operativos de socorro, las entidades públicas, las empresas prestadoras de servicios públicos y las organizaciones comunitarias, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral del riesgo de desastres.

En consecuencia, resulta conveniente y necesario contratar un profesional que apoye la coordinación, articulación, fortalecimiento y seguimiento de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, permitiendo mejorar la capacidad técnica de la Administración Municipal para la identificación y reducción de los riesgos, el fortalecimiento de la planificación territorial, la preparación para la atención de emergencias y la protección de la vida, los bienes, la infraestructura y el ambiente, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y de las funciones asignadas al municipio por la Ley 1523 de 2012 y demás normas que regulan la materia.

Esta contratación permitirá optimizar la capacidad institucional de la Administración Municipal, fortalecer la coordinación interinstitucional y consolidar los procesos de planificación, prevención y respuesta frente a los diferentes escenarios de riesgo, garantizando una gestión integral del riesgo más eficiente, oportuna y articulada en beneficio de la población del municipio de Santuario, Risaralda.

Dicha necesidad se pretende cubrir durante toda la vigencia 2026, toda vez que la secretaría de planeación y Obras Públicas es la encargada de ejercer la debida coordinación, articulación y fortalecimiento de la gestión del riesgo en el municipio de Santuario Rda; sin embargo, no se cuenta con los recursos suficientes para garantizar el plazo contractual hasta el término de la vigencia, por lo cual se establece un plazo de cinco (05) meses.

Consultada la base de datos de la secretaría de Gobierno, encargada del personal, se pudo establecer que no existe personal de planta para desarrollar el siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO"**; es decir, que no existe actualmente personal profesional que brinde asesoría para fortalecer la gestión del riesgo en el municipio de Santuario.

Teniendo en cuenta que la planta de personal de la entidad es insuficiente, la alternativa legal con la que se cuenta para suplir la necesidad temporal que tiene el ente territorial es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada conforme a las especificaciones que se indican en este documento.- Artículo 32, numeral 3 ley 80 de 1992

Es menester señalar que se opta por un contrato de prestación de servicios profesionales y no por la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de un empleo se debe tener como fundamento la necesidad del servicio o las razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, con los cuales no cuenta este ente territorial por el momento.

Basados en lo expuesto el municipio de Santuario adelantará proceso de contratación para cumplir con el siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO**, con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad, pues así se le brindará al Municipio la tranquilidad de poder mitigar y gestionar el riesgo en el municipio.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del contrato a suscribir será el siguiente: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO**

4. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de Santuario Risaralda requiere contratar los servicios profesionales con una persona natural para desarrollar acciones propias que permitan realizar la coordinación,

articulación, fortalecimiento y seguimiento de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el municipio de santuario.

Para determinar la modalidad de selección, mediante la cual se determinará el tipo de contrato que ha de celebrarse se analizaran las siguientes normas:

De acuerdo con la ley 80 de 1993, señala en su artículo 32 lo siguiente.

(....)

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..." (Subrayado fuera de texto).

(....)

El Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos....

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(.....)

La entidad estima que el contrato a celebrar es de Prestación de servicios profesionales y por lo tanto se celebrará de manera directa, y se adelantará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

La autonomía de la voluntad prescrita en la ley, permite a las entidades estatales la celebración de contratos, mientras estos estén dentro del marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

5. PLAZO.
El plazo estipulado para la celebración de este contrato será de cinco (5) meses que se contaran a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, sin que exceda 31 de diciembre del año 2026.

6. VALOR
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 0362 de fecha 08 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.

7. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARECIDOS Y/O SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTUARIO EN AÑOS |ANTERIORES.

En cumplimiento del principio de planeación previsto en la contratación estatal, se realizó la revisión de los procesos contractuales celebrados por el Municipio de Santuario en vigencias anteriores, evidenciando que la entidad ha acudido de manera recurrente a la contratación de servicios profesionales para fortalecer la capacidad técnica de la Administración Municipal en el cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley 1523 de 2012 y demás normas relacionadas con la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

La revisión histórica permite establecer que la necesidad objeto del presente proceso no corresponde a una necesidad ocasional, sino a una actividad permanente de apoyo profesional que complementa la capacidad institucional de la Administración Municipal.

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2021	**CPSP-10-400-15.8-085-2021**	Contratación directa	FORTALECER EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIEGO DE DESASTRES CMGRD, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS DEL COMPONENTE PROGRAMATICO DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA	$15.000.000	4 meses
2025	**CPSP-10-400-15.8-057-2025**	Contratación directa	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES PMGRD Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIA EMRE DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1523 DEL 2012 Y CONFORME A LA GUIA METODOLOGICA PARA LA FORMULACION Y ACTUALIZACION DE PLANES MUNICIPALES DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES PMGRD 2021	$27.000.000	4 meses
2023	**CPSP-10-400-15.8-034-2023**	Contratación directa	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO GEOLOGO PARA APOYAR LOS PROCEDIMIENTOS EN MINERIA Y GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA	24.000.000	7 meses

8. RELACION DE CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que se pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

VIGENCIA	Nº DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2025	013	Contratación directa	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARA LA ATENCION DE LA POBLACION VULNERABLE Y GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE APIA, RISARALDA	$24.042.660	10 meses
2025	135	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES PMGRD Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EMRE DEL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1523 DEL 2012 Y CONFORME A LA GUIA METODOLOGICA PARA LA FORMULACION Y ACTUALIZACION DE PLANES MUNICIPALES DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES PMGRD 2021	$40.000.000	105 días

9. PERFIL REQUERIDO POR LA ENTIDAD:

A fin de satisfacer la necesidad del municipio de Santuario Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil:

a) Idoneidad:

En este orden de ideas, se debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato objeto del presente análisis.

TITULO
Ingeniería Civil y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Forestal y/o Ingeniería Geológica y/o Ingeniería Catastral y/o Geodesia y/o Ingeniería Agrícola o y/o Ingeniería Agropecuaria y/o Química y/o Química Industrial y/o Administración Ambiental, y/o Gestión del Riesgo de Desastres y/o Geografía y/o Geología

b) Experiencia:

El contratista con el que el Municipio pretende celebrar el presente contrato, debe acreditar experiencia donde haya suscrito mínimo 2 contratos con referencia a formulación de planes, asesoría en temas de planificación del territorio, manejo de recursos hídricos y/o apoyo a la formulación e implementación de Planes estratégicos, planes de desarrollo o planes de gestión del riesgo.

10. TRATADOS INTERNACIONALES:

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto contractual y que la modalidad de selección es directa, este contrato no está sometido a ninguna trata internacional.

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio de **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO"** se puede ubicar en:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 gerencia de proyectos	80101604 planificación y/o administración de proyectos

12. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez analizada la información colectada en el presente análisis, se comprueba cuales fueron y en qué condiciones se suscribieron contratos de prestación de servicios profesionales por las diferentes entidades y el municipio en vigencias anteriores, en tal sentido resulta conveniente este análisis de sector.

DIEGO LEON HOYOS ALZATE
Secretario de Planeación y Obras Públicas.